

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) de marzo dos mil veintitrés (2023)

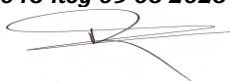
**Proceso: 254304003001-
2023-0019
00**

Como quiera el Despacho mediante proveído del a veintitrés (23) de enero dos mil veintitrés (2023), inadmitió la demanda, entre otros, para que (I)APORTE la certificación especial del registrador de instrumentos públicos donde figuren los titulares de derecho reales principales sujetos a registró, DE LOS INMUEBLES con matricula inmobiliaria 50C-1449564 y 50C-1538142. (II) APORTE la ficha catastral expedida por IGAC, de los inmuebles relacionados. con matricula inmobiliaria 50C-1449564 y 50C-1538142 (iii) ADICIONE el dictamen pericial para que el perito indique y determine la línea divisoria, num 3 art 401 ibídem, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque , (i) no se aportó los titulares de derecho, incumpliendo el inciso segundo del art 400 ibidem¹, (ii) no se aportó la ficha catastral de los inmuebles , ni se aportó la adicción del dictamen.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 043 hoy 09-03-2023</p> <p>El secretario,</p> 
--

1

La demanda deberá dirigirse contra todos los titulares de derechos reales principales sobre los inmuebles objeto del deslinde que aparezcan inscritos en los respectivos certificados del registrador de instrumentos públicos

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2fb550fcc551f457e2123dd02ff2fedc83f859a011e4762635f425c2b7f63e**

Documento generado en 08/03/2023 10:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>